

Manizales, 13 de septiembre de 2023

Señores

JUZGADO CONSTITUCIONAL (REPARTO)

Manizales, Caldas.

REFERENCIA: ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA
ACCIONANTE: DIEGO FERNANDO GARCÍA FLÓREZ
ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC).
UNIVERSIDAD LIBRE.

DIEGO FERNANDO GARCÍA FLÓREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.053.791.895**, actuando en nombre propio y en pleno ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 86 de la constitución Política, por medio del presente escrito le solicito señor Juez se dé trámite a la presente **ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA** en contra de **LA COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (CNSC) Y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, para que sean protegidos mi **DERECHOS FUNDAMENTALES DE TRABAJO Y DEBIDO PROCESO** basado en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: La Universidad Libre y la Comisión Nacional de Servicio Civil realizaron publicación de resultados de la prueba de valoración de antecedentes el día 15 de julio de 2023, prueba referida al proceso de selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022.

SEGUNDO: Aunado a lo anterior, desde la plataforma SIMO, pude revisar el puntaje que me asignaron por concepto de experiencia laboral; el cual fue de 12.21, no obstante, con base en los acuerdos de la convocatoria y en lo referente a los factores a evaluar, se establece que para el criterio de experiencia laboral se otorgaran 05 puntos por cada año de experiencia hasta un máximo de 20 puntos.

TERCERO: Teniendo en cuenta lo anterior, según el certificado laboral cargado en la plataforma SIMO, se demuestra una experiencia de 48 meses (04 años) contados a partir del 02/05/2018 hasta el día 26/05/2022; por lo tanto, el puntaje asignado por experiencia laboral debió ser de 20 puntos.

CUARTO: El día 22 de junio de 2023, realice la respectiva reclamación ante SIMO, solicitando la segunda revisión de la prueba de valoración de antecedentes del proceso de selección, puesto que la Universidad Libre NO validó mi experiencia como docente, argumentando que NO se especificó el área en la cual me desempeñe, sin embargo; yo me ampare en el principio jurídico de CONFIANZA LEGÍTIMA, puesto que quien expidió el certificado laboral fue la Secretaria de Educación de Manizales, razón por la cual confié que los documentos expedidos por esta entidad serían válidos, considero que la COMISION NACIONAL DE

SERVICIOS CIVILES Y LA UNIVERSIDAD LIBRE; no deberían castigarme bajándome el puntaje por un error que se subsano de la Secretaria de Educación de Manizales; ya que el día 06 de septiembre de 2023 SED MANIZALES expidió un nuevo certificado laboral estableciendo las funciones específicas de mi área de conocimiento.

QUINTO: Reitero el principio de Confianza Legítima, puesto que en agosto de 2023; la Universidad Libre me respondió en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta lo anterior, **se procede a dar respuesta de fondo a su solicitud en los siguientes términos:**

Realizada nuevamente la verificación de los documentos aportados por el aspirante, se observa respecto de la certificación laboral expedida por la **Secretaría de Educación de Manizales**, la cual indica que laboró desde el 2/5/2018 hasta el 26/5/2022, se indica que fue validada en el ítem de experiencia como experiencia docente en cualquier cargo docente, toda vez que, **NO** especifica el área en la cual se desempeñó, por lo cual no permite determinar en qué especialidad docente se encontraba.

Complementando lo anterior la experiencia se valorará de la siguiente manera:

5.1.1.3. Para el cargo de Docente. La valoración de antecedentes para los aspirantes que concursan para un cargo de docente de aula de preescolar, primaria, área de conocimiento y orientador, se hará de conformidad con la siguiente tabla de valoración:

EXPERIENCIA		
Experiencia relacionada con cargos de docente de aula al que aspira	Hasta 20 puntos, 5 puntos por cada año de experiencia	Hasta 20 puntos
Experiencia docente en cualquier otro cargo docente	Hasta 15 puntos, 3 puntos por cada año de experiencia.	
Otra experiencia profesional en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa.	Hasta 10 puntos; 2 puntos por cada año de experiencia.	

Es decir, que el certificado laboral, evaluado en Simo No especifica el énfasis o área de conocimiento, razón por la cual se otorgó 3 puntos por cada año.

En atención a lo expuesto, se recuerda que en los términos del artículo 2.4.1.1.5. del Decreto 1075 de 2015, los Acuerdos del Proceso de Selección y su Anexo, se constituyen en la norma reguladora de obligatorio cumplimiento para todas las personas, entidades e instituciones que participen en el presente Proceso de Selección por Mérito.

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, **CONFIRMAMOS** el puntaje de **85.21** publicado el día 15 de junio de 2023 en la prueba de valoración de antecedentes, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, los Acuerdos y su Anexo, que rigen el Proceso de Selección.

SEXTO: Acudo ante usted señor Juez Constitucional con el fin de que ampare mi derecho fundamental de trabajo, debido proceso y principio de confianza legítima y ordene a LA COMISION NACIONAL DE SERVICIOS CIVILES Y LA UNIVERSIDAD LIBRE reconsiderar mi puntaje, puesto que no es justo que, por una omisión realizada por la secretaria de Educación de Manizales, la cual ya se subsano mediante el certificado laboral del día 06 de septiembre de 2023, mi puntaje se vea altamente afectado.

SEPTIMO: La comisión Nacional de Servicios Civiles y la Universidad Libres deben ser conscientes de que bajo el principio de confianza legitima el certificado laboral que me permití aportar expedido por la secretaria de Educación era el documento idóneo para acreditar mi experiencia como docente, no merezco pagar por un error de esta entidad el cual ya se subsano, por tal razón les solicito una nueva revisión de mi certificado laboral puesto que esta vez SEDMANIZALES ya anexo en dicho certificado mi área de conocimiento.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS DOCENTES DE ÁREA DE CONOCIMIENTO

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) para el seguimiento y evaluación del trabajo en el aula.
2. Plantear actividades de apoyo y nivelación para los estudiantes de básica y media, previo análisis de su proceso formativo.
3. Estructurar la planeación académica considerando las estrategias didácticas propias de la disciplina o área de conocimiento.
4. Orientar la reflexión y aplicación práctica de los conocimientos propios de la disciplina o área de conocimiento, en situaciones de aula y escenarios vinculados a las experiencias cotidianas de los estudiantes.
5. Participar de espacios de trabajo conjunto con docentes de otras áreas de conocimiento para articular y enriquecer el trabajo interdisciplinario.

Se expide a solicitud del interesado en Manizales, al 06 día del mes septiembre de 2023, para trámites personales.


JUAN ALBERTO ALARCÓN MONTES
Jefe Oficina
Unidad Administrativa y Financiera
Secretaría de Educación de Manizales

Elaboró: Gladys Bernal – Auxiliar Administrativa

II. PRETENSIONES

PRIMERO: TUTELAR mis DERECHOS FUNDAMENTALES de TRABAJO, DEBIDO PROCESO Y CONFIANZA LEGITIMA, con base en los hechos previamente mencionados.

SEGUNDO: ORDENAR a LA COMISION NACIONAL DE SERVICIOS CIVILES (CNSC) Y A LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, la revisión del nuevo certificado laboral expedido por la secretaria de Educación de Manizales y con base en dicho documento al acreditar mi área de conocimiento; se reconsidere el puntaje obtenido.

III. FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

La Corte Constitucional en Sentencia T-225 del 15 de junio de 1993 indica que:

"Para determinar la irremediabilidad del perjuicio hay que tener en cuenta la presencia concurrente de varios elementos que configuran su estructura, como la inminencia, que exige medidas inmediatas, la urgencia que tiene el sujeto de derecho por salir de ese perjuicio inminente, y la gravedad de los hechos, que hace evidente la impostergabilidad de la tutela como mecanismo necesario para la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales. La concurrencia de los elementos mencionados pone de relieve la necesidad de considerar la situación fáctica que legitima la acción de tutela, como mecanismo transitorio y como medida precautelativa para garantizar la protección de los derechos fundamentales que se lesionan o que se encuentran amenazados. (...)"

PRINCIPIO DE LA CONFIANZA LEGITIMA

En esencia, la confianza legítima consiste en que el ciudadano debe poder evolucionar en un medio jurídico estable y previsible, en cual pueda confiar. Para Müller, este vocablo significa, en términos muy generales, que ciertas expectativas, que son suscitadas por un sujeto de derecho en razón de un determinado comportamiento en relación con otro, o ante la comunidad jurídica en su conjunto, y que producen determinados efectos jurídicos; y si se trata de autoridades públicas, consiste en que la obligación para las mismas de preservar un comportamiento consecuente, no contradictorio frente a los particulares, surgido en un acto o acciones anteriores, incluso ilegales, salvo interés público imperioso contrario. Se trata, por tanto, que el particular debe ser protegido frente a cambios bruscos e inesperados efectuados por las autoridades públicas. En tal sentido, no se trata de amparar situaciones en las cuales el administrado sea titular de un derecho adquirido, ya que su posición jurídica es susceptible de ser modificada por la Administración, es decir, se trata de una mera expectativa en que una determinada situación de hecho o regulación jurídica no serán modificadas intempestivamente. De allí que el Estado se encuentre, en estos casos, ante la obligación de proporcionarle al afectado un plazo razonable, así como los medios, para adaptarse a la nueva situación.

El principio de la confianza legítima es un corolario de aquel de la buena fe y consiste en que el Estado no puede súbitamente alterar unas reglas de juego que regulaban sus relaciones con los particulares, sin que se les otorgue a estos últimos un período de transición para que ajusten su comportamiento a una nueva situación jurídica. No se trata, por tanto, de lesionar o vulnerar derechos adquiridos, sino tan sólo de amparar unas expectativas válidas que los particulares se habían hecho con base en acciones u omisiones estatales prolongadas en el tiempo, bien que se trate de comportamientos activos o pasivos de la

administración pública, regulaciones legales o interpretaciones de las normas jurídicas. De igual manera, como cualquier otro principio, la confianza legítima debe ser ponderada, en el caso concreto, con los otros, en especial, con la salvaguarda del interés general y el principio democrático.

DERECHO AL DEBIDO PROCESO

La jurisprudencia constitucional ha definido el derecho al debido proceso como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia. Hacen parte de las garantías del debido proceso: (i) El derecho a la jurisdicción, que a su vez conlleva los derechos al libre e igualitario acceso a los jueces y autoridades administrativas, a obtener decisiones motivadas, a impugnar las decisiones ante autoridades de jerarquía superior, y al cumplimiento de lo decidido en el fallo; (ii) el derecho al juez natural, identificado como el funcionario con capacidad o aptitud legal para ejercer jurisdicción en determinado proceso o actuación, de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la calidad de las personas y la división del trabajo establecida por la Constitución y la ley; (iii) El derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable. De este derecho hacen parte, el derecho al tiempo y a los medios adecuados para la preparación de la defensa; los derechos a la asistencia de un abogado cuando sea necesario, a la igualdad ante la ley procesal, a la buena fe y a la lealtad de todas las demás personas que intervienen en el proceso; (iv) el derecho a un proceso público, desarrollado dentro de un tiempo razonable, lo cual exige que el proceso o la actuación no se vea sometido a dilaciones injustificadas o inexplicables; (v) el derecho a la independencia del juez, que solo es efectivo cuando los servidores públicos a los cuales confía la Constitución la tarea de administrar justicia, ejercen funciones separadas de aquellas atribuidas al ejecutivo y al legislativo y (vi) el derecho a la independencia e imparcialidad del juez o funcionario, quienes siempre deberán decidir con fundamento en los hechos, conforme a los imperativos del orden jurídico, sin designios anticipados ni prevenciones, presiones o influencias ilícitas.

DERECHO AL TRABAJO

-
(...) el núcleo esencial del derecho al trabajo se encuentra tanto en la facultad o libertad para seleccionar y desarrollar la labor remunerada a la que se ha dedicado una persona, que se traduce, en términos armónicos con el artículo 25 del Texto Superior, en la determinación de las distintas modalidades de trabajo que gozan de la especial protección del Estado, como en el conjunto de garantías y principios que lo integran y que fueron enunciados en el párrafo anterior. Por lo demás, y en armonía con lo dispuesto en la jurisprudencia de la Corte, no hacen parte del núcleo, entre otras, (i) la facultad de ocupar un empleo determinado; (ii) la consagración legal o contractual de las distintas prestaciones, derechos y deberes que emanan de una

relación de trabajo y que surgen como consecuencia de los principios y garantías que integran su núcleo esencial; (iii) la vinculación permanente y definitiva con una empresa o entidad pública, lo que incluye las alternativas de terminación de la relación, la protección al cesante y los mecanismos de reintegro; y (iv) la forma como se ejecutan o el lugar en el que se cumplen las funciones.

IV. PROCEDENCIA

Es procedente señor juez la acción Constitucional de Tutela en este caso concreto dada la existencia del artículo 2, 5, 7 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo mismo y en observancia de los derechos fundamentales, principios y valores contenidos en la constitución política se debe dar procedencia a la tutela.

V. PRUEBAS

- Certificado laboral expedido por la secretaria de Educación de Manizales del día 06 de septiembre de 2023, donde se establece el área de conocimiento que permite acreditar mi experiencia laboral.
- Reclamación ante SIMO.
- Respuesta a la reclamación

VI. ANEXOS

➤ Los mencionados en el acápite de pruebas

VII. JURAMENTO

Manifiesto señor juez, bajo la gravedad del juramento, que no se ha interpuesto otra acción Constitucional de Tutela por los mismos hechos y Derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

VIII. NOTIFICACIONES

EL ACCIONANTE: DIEGO FERNANDO GARCÍA FLÓREZ

Recibo notificación en la siguiente dirección: Carrera 43 #49-114. Via Panamericana Sur, Conjunto Cerrado Reserva Campestre. Manizales, Caldas
Celular: 300 2088812

Correo: diegogarciaflorez@gmail.com

POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS

ATENTAMENTE

Diego Fernando García Flórez.

DIEGO FERNANDO GARCÍA FLÓREZ

CC. 1.053.791.895 de Manizales

22/06/2023

Señores (as):

Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)
Universidad Libre
Manizales, Caldas

Asunto: Petición de segunda revisión de la prueba de valoración de antecedentes del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes.

Yo, Diego Fernando García Flórez, ciudadano colombiano mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1053791895 expedida en la ciudad de Manizales (Caldas), en mi calidad de concursante inscrito en el Concurso de Méritos referido en el asunto, mediante el presente escrito manifiesto a ustedes que interpongo reclamación de única instancia frente al acto material de valoración de antecedentes, teniendo como fundamento los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil realizaron publicación de resultados de la prueba de valoración de antecedentes el 15/06/2023

SEGUNDO: En SIMO, puntualmente, en los detalles de la revisión se indica que se asigna un puntaje de 12.21 por concepto de experiencia laboral.

TERCERO: No obstante, según los acuerdos de la convocatoria y en lo referente a factores a evaluar en la valoración de antecedentes, dice que, para el criterio de experiencia laboral se otorgarán 5 puntos por cada año de experiencia hasta un máximo de 20 puntos

CUARTO: Teniendo en cuenta lo anterior, según el certificado laboral cargado en la plataforma SIMO se demuestra una experiencia de 48 meses (4 años) contados desde el 02/05/2018 hasta 26/05/2022; por lo tanto, el puntaje asignado por experiencia laboral debe ser de 20 puntos.

En virtud de lo anterior, me permito solicitar a ustedes, como operadores del concurso e instancias contratantes del mismo, dispongan el despacho favorable de las siguientes

PETICIONES

PRIMERA: Revisar los documentos que justifican el cumplimiento de los factores a evaluar en la prueba de antecedentes, específicamente el certificado de experiencia laboral

SEGUNDA: Reconsiderar el puntaje teniendo en cuenta los argumentos expuestos y cambiar el puesto en que me encuentre según la nueva puntuación. Pues, como se ha demostrado, cumplo con los factores a evaluar en la valoración de antecedentes que se han indicado anteriormente.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en el correo electrónico: diegogarciaflorez@gmail.com

Atentamente,

Diego Fernando García Flórez
Cedula de Ciudadanía 1053791895 de Manizales
Número celular: 300 208 8812
Dirección: Carrera 43 #49-114

ANEXOS

The screenshot displays the SIMO (Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad) web application. The user is logged in as Diego Fernando García Flórez. The main content area shows a table titled 'Secciones' (Sections) with the following data:

Sección	Puntaje	Peso
No Aplica (Docente)	0.00	0
Requisito Mínimo (Docente)	0.00	0
(20) Experiencia (Docente)	12.21	100
(20) Otros Criterios de Valoración (Educación Programa Alta Calidad y Pruebas Saber Pro)	20.00	100
(5) Educación Formal Adicional En Areas Diferentes a las Ciencias de la Educación (Docente)	3.00	100
(25) Educación Formal Adicional Relacion con Ciencias de la Educación (Docente)	20.00	100
(30) Educación Formal Mínima (Docente)	30.00	100

Below the table, it states 'No hay resultados asociados a su búsqueda' and '1 - 1 de 0 resultados'. The results summary shows:

- Resultado prueba: 85.21
- Ponderación de la prueba: 20
- Resultado ponderado: 17.04

The interface includes a sidebar with navigation options like 'PANEL DE CONTROL', 'Datos básicos', 'Formación', 'Experiencia', etc. The bottom of the screen shows the Windows taskbar with the date 22/06/2023 and time 10:16 p.m.

6mo Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

DIEGO FERNANDO

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Producc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña

Experiencia

Listado la valoración de los certificados de experiencia

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
Secretaría de educación de Manizales	Docente (D)	2018-05-02	2022-05-26	Válido	El documento aportado es válido para la asignación de puntaje como experiencia Docente en cualquier otro cargo docente. Se valida desde 02/05/2018 hasta 26/05/2022 de Experiencia. Es decir, hasta la fecha de expedición del certificado.	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	INGENIERO CIVIL	2016-08-20		No válido	El documento no es válido para la asignación de puntaje en los ítems de Experiencia, toda vez que no fungió en cargos como Docente de Aula al que aspira, docente en cualquier otro cargo docente y tampoco se trata de cargos que ejerzan funciones en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa.	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	INGENIERO CIVIL	2016-06-27	2016-08-30	No válido	El documento no es válido para la asignación de puntaje en los ítems de Experiencia, toda vez que no fungió en cargos como Docente de Aula al que aspira, docente en cualquier otro cargo docente y tampoco se trata de cargos que ejerzan funciones en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa.	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	INGENIERO CIVIL	2015-10-16	2016-01-31	No válido	El documento no es válido para la asignación de puntaje en los ítems de Experiencia, toda vez que no fungió en cargos como Docente de Aula al que aspira, docente en cualquier otro cargo docente y tampoco se trata de cargos que ejerzan funciones en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa.	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	INGENIERO CIVIL	2015-08-07	2015-09-04	No válido	El documento no es válido para la asignación de puntaje en los ítems de Experiencia, toda vez que no fungió en cargos como Docente de Aula al que aspira, docente en cualquier otro cargo docente y tampoco se trata de cargos que ejerzan funciones en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa.	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	INGENIERO CIVIL	2015-05-06	2015-08-03	No válido	El documento no es válido para la asignación de puntaje en los ítems de Experiencia, toda vez que no fungió en cargos como Docente de Aula al que aspira, docente en cualquier otro cargo docente y tampoco se trata de cargos que ejerzan funciones en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa.	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	INGENIERO CIVIL	2013-12-03	2014-01-31	No válido	El documento no es válido para la asignación de puntaje en los ítems de Experiencia, toda vez que no fungió en cargos como Docente de Aula al que aspira, docente en cualquier otro cargo docente y tampoco se trata de cargos que ejerzan funciones en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa.	

1 - 7 de 7 resultados « < 1 > »

Total experiencia válida (meses): 48.83

Consultar Artículo Nº 22238 del Decreto Nº 1083 del 2015

Bogotá D.C., agosto de 2023.

DIEGO FERNANDO GARCÍA FLÓREZ

Inscripción: **494922225**

Cédula: **1053791895**

Aspirante

Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022.

Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria.

La ciudad.

Radicado de Entrada CNSC No. 672000964.

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada frente a los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes -Zona No Rural, en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022.

Aspirante:

La CNSC y la Universidad Libre suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No. 328 de 2022, cuyo objeto es *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema especial de carrera docente, denominado Proceso de Selección Directivos Docentes y Docentes – Población Mayoritaria (zonas rurales y no rurales), correspondiente a las etapas de verificación de requisitos mínimos, valoración de antecedentes y entrevista (zonas no rurales) hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles.”*

Dentro del referido contrato celebrado con la CNSC, se establece como obligación específica que la Universidad Libre debe *“Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales, constitucionales y demás y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de la etapa contratada para el Proceso de Selección.”*

Conforme a lo anterior, es de precisar que, la Universidad Libre como operador del Proceso de Selección llevó a cabo la Prueba de Valoración de Antecedentes, por lo que el pasado 15 de junio de 2023, fueron publicados los resultados preliminares de la mencionada prueba para población NO RURAL; a través de la página web oficial de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC <https://www.cns.gov.co/>, enlace SIMO, en desarrollo y aplicación del principio del mérito, como orientador del proceso.

De acuerdo a lo indicado, y, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.3 del Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, la CNSC habilitó el aplicativo SIMO para la interposición de las reclamaciones contra los resultados obtenidos en la prueba de Valoración de Antecedentes NO RURAL; las cuales podían formularse durante las 00:00 horas del día 16 de junio hasta las 23:59 horas del 23 de junio de 2023, aclarando que los días 17, 18 y 19 de junio de 2023, no estuvo habilitado SIMO, por tratarse de días no hábiles.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de los Acuerdos de los Procesos de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria y el numeral 5.3 del Anexo, usted formuló reclamación frente a los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes, la cual fue presentada dentro de los términos legales y en la que usted señala:

“Cordial Saludo Amablemente solicito sea verificado y corregido el puntaje asignado en el criterio de Experiencia Laboral. Gracias”

Adicionalmente, usted presentó adjunto donde manifiesta:

“(…) CUARTO: Teniendo en cuenta lo anterior, según el certificado laboral cargado en la plataforma SIMO se demuestra una experiencia de 48 meses (4 años) contados desde el 02/05/2018 hasta 26/05/2022; por lo tanto, el puntaje asignado por experiencia laboral debe ser de 20 puntos. En virtud de lo anterior, me permito solicitar a ustedes, como operadores del concurso e instancias contratantes del mismo, dispongan el despacho favorable de las siguientes (...)

(…) SEGUNDA: Reconsiderar el puntaje teniendo en cuenta los argumentos expuestos y cambiar el puesto en que me encuentro según la nueva puntuación. Pues, como se ha demostrado, cumplo con los factores a evaluar en la valoración de antecedentes que se han indicado anteriormente. (...)

Teniendo en cuenta lo anterior, **se procede a dar respuesta de fondo a su solicitud en los siguientes términos:**

Realizada nuevamente la verificación de los documentos aportados por el aspirante, se observa respecto de la certificación laboral expedida por la **Secretaría de Educación de Manizales**, la cual indica que laboró desde el 2/5/2018 hasta el 26/5/2022, se indica que fue validada en el ítem de experiencia como experiencia docente en cualquier cargo docente, toda vez que, NO especifica el área en la cual se desempeñó, por lo cual no permite determinar en qué especialidad docente se encontraba.

Complementando lo anterior la experiencia se valorará de la siguiente manera:

5.1.1.3. Para el cargo de Docente. La valoración de antecedentes para los aspirantes que concursan para un cargo de docente de aula de preescolar, primaria, área de conocimiento y orientador, se hará de conformidad con la siguiente tabla de valoración:

(...)

EXPERIENCIA		
<i>Experiencia relacionada con cargos de docente de aula al que aspira</i>	<i>Hasta 20 puntos, 5 puntos por cada año de experiencia</i>	Hasta 20 puntos
<i>Experiencia docente en cualquier otro cargo docente</i>	<i>Hasta 15 puntos, 3 puntos por cada año de experiencia.</i>	
<i>Otra experiencia profesional en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa.</i>	<i>Hasta 10 puntos; 2 puntos por cada año de experiencia.</i>	

Es decir, que el certificado laboral, evaluado en Simo No especifica el énfasis o área de conocimiento, razón por la cual se otorgo 3 puntos por cada año.

En atención a lo expuesto, se recuerda que en los términos del artículo 2.4.1.1.5. del Decreto 1075 de 2015, los Acuerdos del Proceso de Selección y su Anexo, se constituyen en la norma reguladora de obligatorio cumplimiento para todas las personas, entidades e instituciones que participen en el presente Proceso de Selección por Mérito.

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, **CONFIRMAMOS** el puntaje de **85.21** publicado el día 15 de junio de 2023 en la prueba de valoración de antecedentes, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, los Acuerdos y su Anexo, que rigen el Proceso de Selección.

Adicionalmente, en lo que corresponde a su solicitud de que se le modifique su posición en la lista de elegibles, es preciso aclarar que la clasificación que se evidencia en el aplicativo SIMO al momento de consultar los resultados de cada una de las pruebas a usted aplicadas, así como el ponderado estimado que también es posible visualizar en el referido aplicativo, corresponde una posición estimada variable de referencia, que de ninguna forma puede considerarse como la Lista de Elegibles oficial de la que tiene plena competencia la Comisión Nacional del Servicio Civil.

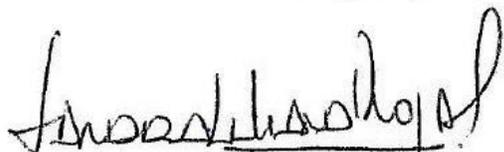
La presente decisión responde de manera particular a su reclamación; no obstante, acoge en su totalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido en la Ley 1755 de 2015.

Asimismo, se le informa que esta decisión se comunicará a través de la página web oficial de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija el artículo 2.4.1.1.6. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 subrogado por el artículo 1° del Decreto 915 de 2016, en concordancia con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022
Docentes y Directivos Docentes
(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Finalmente, se informa al aspirante que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el numeral 5.3 del Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección.

Cordialmente,



SANDRA LILIANA ROJAS SOCHA

Coordinadora General Convocatoria Directivos Docentes y Docentes
UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Heidy Paola Umbarila Martinez.

Supervisó: Yineth Morales

Auditó: Catherine Torres G

Aprobó: María Leonor Oviedo – Coor. Jurídica y de Reclamaciones



Alcaldía de Manizales

ALCALDÍA DE MANIZALES

NIT 890801053-7

CERTIFICADO LABORAL N° 1895

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MANIZALES

HACE CONSTAR:

Que revisados los registros de planta de: GARCIA FLOREZ DIEGO FERNANDO identificado (a) con C.C. número 1053791895 expedida en Manizales, ingresó a esta entidad el 02/05/2018, hasta la fecha. Desempeña el cargo de Docente de aula grado 2AE, en la Inst Educ Instituto Manizales, en la ciudad de Manizales (Caldas), con tipo de nombramiento en Propiedad y con una asignación básica mensual de \$ \$2,709,859.

De conformidad con la Resolución 003842 del 18 de marzo de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional las funciones son:

FUNCIONES GENERALES

1. Participar en el seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.
2. Participar en la revisión, construcción y actualización de las orientaciones y lineamientos académicos y pedagógicos de la institución, conforme a los planteamientos del Proyecto Educativo Institucional - PEI, el Plan Operativo Anual y los objetivos institucionales.
3. Conocer, dominar y actualizarse en los referentes de calidad y normatividad definida por el Ministerio de Educación Nacional para el nivel educativo en el que se desempeña.
4. Planificar las actividades pedagógicas con base en el modelo educativo del establecimiento, que fomenten el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de los estudiantes.
5. Conocer, dominar y actualizar saberes referidos a las áreas de conocimiento en la que se desempeña.
6. Planificar los procesos de enseñanza y aprendizaje, teniendo en cuenta el desarrollo

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**



de los estudiantes y los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

7. Construir ambientes que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo en los estudiantes.

8. Establecer criterios pedagógicos y didácticos para articular las dimensiones del sujeto con la propuesta curricular del nivel, considerando el proyecto educativo y los referentes de calidad definidos y expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.

9. Seleccionar y aplicar estrategias pedagógicas que contribuyen al desarrollo cognitivo, emocional y social de los estudiantes, articulado con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

10. Preparar actividades formativas que permitan relacionar los conceptos de las áreas con las experiencias previas de los estudiantes.

11. Elaborar instrumentos de evaluación del aprendizaje según los objetivos del grado y las competencias del ciclo.

12. Realizar el seguimiento, evaluación y retroalimentación teniendo en cuenta un enfoque integral, flexible y formativo.

13. Presentar informes a los estudiantes y familias o acudientes sobre la situación personal y académica (registro escolar, disciplina, inasistencias, constancias de desempeño entre otras) de manera regular y al cierre de los periodos académicos.

14. Apoyar los procesos de matrícula de los estudiantes para asegurar el buen funcionamiento de la institución.

15. Registrar el desempeño escolar para fortalecer el proceso de retroalimentación del aprendizaje de los estudiantes.

16. Participar e incentivar en el cuidado del establecimiento educativo para preservar condiciones satisfactorias.

17. Utilizar los recursos didácticos, las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y los recursos de apoyo pedagógico de la institución para el desarrollo de su práctica educativa.

18. Apoyar las estrategias para la resolución de conflictos entre los estudiantes, teniendo como referente el manual de convivencia de la institución.

19. Proponer la realización de actividades extracurriculares en la institución que favorecen el desarrollo de la comunidad educativa.

20. Vincular en el proceso de enseñanza las dinámicas propias del contexto y territorio del establecimiento educativo.

21. Apoyar la implementación de estrategias institucionales para relacionarse con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas propias del contexto institucional.

22. Conocer y promover los derechos de los estudiantes, así como la oferta

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**



institucional y las rutas de atención con las que cuenta el territorio para denunciar posibles casos de vulneración.

23. Planear y desarrollar estrategias que promuevan la participación activa de los estudiantes y sus familias por medio de una comunicación permanente y oportuna, para favorecer los procesos pedagógicos.

24. Promover la buena convivencia en el establecimiento educativo y la adquisición de rutinas diarias que les permita a los estudiantes crear hábitos para una vida saludable.

25. Participar en el cuidado de los espacios del descanso pedagógico y del cuidado en la alimentación escolar, como actividades formativas de los estudiantes dentro del establecimiento educativo.

26. Promover entre los estudiantes la participación en el gobierno escolar.

27. Identificar las habilidades, intereses y necesidades especiales de los estudiantes brindarles una atención oportuna en su rol de docente de aula y activar las rutas institucionales establecidas para su atención.

28. Participar en los procesos de acogida, bienestar y permanencia que defina la institución educativa, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para el paso a otros grados o niveles educativos.

29. Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente de aula.

FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS DOCENTES DE ÁREA DE CONOCIMIENTO

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) para el seguimiento y evaluación del trabajo en el aula.

2. Plantear actividades de apoyo y nivelación para los estudiantes de básica y media, previo análisis de su proceso formativo.

3. Estructurar la planeación académica considerando las estrategias didácticas propias de la disciplina o área de conocimiento.

4. Orientar la reflexión y aplicación práctica de los conocimientos propios de la disciplina o área de conocimiento, en situaciones de aula y escenarios vinculados a las experiencias cotidianas de los estudiantes.

5. Participar de espacios de trabajo conjunto con docentes de otras áreas de conocimiento para articular y enriquecer el trabajo interdisciplinario.

Se expide a solicitud del interesado en Manizales, a los 26 días del mes de mayo de 2022 para trámites personales.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



Alcaldía de Manizales

ALCALDÍA DE MANIZALES

NIT 890801053-7

PABLO RICARDO MANJARRÉS CUESTA
Profesional Universitario
Área de Recursos Humanos

Elaboró: Vanessa Garcia

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



CERTIFICADO LABORAL N° 1895

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MANIZALES

HACE CONSTAR:

Que revisados los registros de planta de: GARCIA FLOREZ DIEGO FERNANDO identificado con C.C. número 1053791895 expedida en Manizales (Caldas), ingresó a esta entidad el 02/05/2018, hasta la fecha. Desempeña el cargo de Docente de aula grado 2AM, en el(la) Institución Educativa Instituto Manizales, en la ciudad de Manizales (Caldas), con tipo de nombramiento Propiedad, con una asignación básica mensual de 3.368.421.

Área Educativa: Matemáticas
Zona: Urbano.

FUNCIONES GENERALES

1. Participar en el seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.
2. Participar en la revisión, construcción y actualización de las orientaciones y lineamientos académicos y pedagógicos de la institución, conforme a los planteamientos del Proyecto Educativo Institucional - PEI, el Plan Operativo Anual y los objetivos institucionales.
3. Conocer, dominar y actualizarse en los referentes de calidad y normatividad definida por el Ministerio de Educación Nacional para el nivel educativo en el que se desempeña.
4. Planificar las actividades pedagógicas con base en el modelo educativo del establecimiento, que fomenten el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de los estudiantes.
5. Conocer, dominar y actualizar saberes referidos a las áreas de conocimiento en la que se desempeña.
6. Planificar los procesos de enseñanza y aprendizaje, teniendo en cuenta el desarrollo de los estudiantes y los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.
7. Construir ambientes que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo en los estudiantes.
8. Establecer criterios pedagógicos y didácticos para articular las dimensiones del sujeto con la propuesta curricular del nivel, considerando el proyecto educativo y los referentes de calidad definidos y expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.
9. Seleccionar y aplicar estrategias pedagógicas que contribuyen al desarrollo cognitivo, emocional y social de los estudiantes, articulado con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
10. Preparar actividades formativas que permitan relacionar los conceptos de las áreas con las experiencias previas de los estudiantes.
11. Elaborar instrumentos de evaluación del aprendizaje según los objetivos del grado y las competencias del ciclo.
12. Realizar el seguimiento, evaluación y retroalimentación teniendo en cuenta un enfoque





Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

integral, flexible y formativo.

13. Presentar informes a los estudiantes y familias o acudientes sobre la situación personal y académica (registro escolar, disciplina, inasistencias, constancias de desempeño entre otras) de manera regular y al cierre de los periodos académicos.
14. Apoyar los procesos de matrícula de los estudiantes para asegurar el buen funcionamiento de la institución.
15. Registrar el desempeño escolar para fortalecer el proceso de retroalimentación del aprendizaje de los estudiantes.
16. Participar e incentivar en el cuidado del establecimiento educativo para preservar condiciones satisfactorias.
17. Utilizar los recursos didácticos, las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y los recursos de apoyo pedagógico de la institución para el desarrollo de su práctica educativa.
18. Apoyar las estrategias para la resolución de conflictos entre los estudiantes, teniendo como referente el manual de convivencia de la institución.
19. Proponer la realización de actividades extracurriculares en la institución que favorecen el desarrollo de la comunidad educativa.
20. Vincular en el proceso de enseñanza las dinámicas propias del contexto y territorio del establecimiento educativo.
21. Apoyar la implementación de estrategias institucionales para relacionarse con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas propias del contexto institucional.
22. Conocer y promover los derechos de los estudiantes, así como la oferta institucional y las rutas de atención con las que cuenta el territorio para denunciar posibles casos de vulneración.
23. Planear y desarrollar estrategias que promuevan la participación activa de los estudiantes y sus familias por medio de una comunicación permanente y oportuna, para favorecer los procesos pedagógicos.
24. Promover la buena convivencia en el establecimiento educativo y la adquisición de rutinas diarias que les permita a los estudiantes crear hábitos para una vida saludable.
25. Participar en el cuidado de los espacios del descanso pedagógico y del cuidado en la alimentación escolar, como actividades formativas de los estudiantes dentro del establecimiento educativo.
26. Promover entre los estudiantes la participación en el gobierno escolar.
27. Identificar las habilidades, intereses y necesidades especiales de los estudiantes brindarles una atención oportuna en su rol de docente de aula y activar las rutas institucionales establecidas para su atención.
28. Participar en los procesos de acogida, bienestar y permanencia que defina la institución educativa, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para el paso a otros grados o niveles educativos.
29. Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente de aula.

OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS DOCENTES DE ÁREA DE CONOCIMIENTO

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) para el seguimiento y evaluación del trabajo en el aula.
2. Plantear actividades de apoyo y nivelación para los estudiantes de básica y media, previo análisis de su proceso formativo.
3. Estructurar la planeación académica considerando las estrategias didácticas propias de la disciplina o área de conocimiento.
4. Orientar la reflexión y aplicación práctica de los conocimientos propios de la disciplina o área de conocimiento, en situaciones de aula y escenarios vinculados a las experiencias cotidianas de los estudiantes.
5. Participar de espacios de trabajo conjunto con docentes de otras áreas de conocimiento para articular y enriquecer el trabajo interdisciplinario.

Se expide a solicitud del interesado en Manizales, al 06 día del mes septiembre de 2023, para trámites personales.



JUAN ALBERTO ALARCÓN MONTES
Jefe Oficina
Unidad Administrativa y Financiera
Secretaría de Educación de Manizales

Elaboró: Gladys Bernal – Auxiliar Administrativa